

Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 341- 2012 - CMPP.

Puno, 29 de agosto del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:
POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 08 - 2012-MPP/CPDUT, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Transportes, los actuados que anteceden; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, de fecha 02 de abril del año 2012, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2012-2022.

Que, conforme a la Resolución Gerencial N° 916-2009-MPP-GDU de fecha 26 de junio del 2009, que aprueba la habilitación urbana en vía de regularización de la Urbanización "Ciudad Nueva - Alto Puno", se ha considerado para Ministerio de Educación un área de 277,81m² y para servicios públicos complementarios (local comunal) un área de 355,83m².

Que, la Directora de la Institución Educativa Inicial de Alto Puno, y el Presidente de la Urbanización Ciudad Nueva del Centro Poblado de Alto Puno, solicitan el cambio de uso del terreno destinado para el funcionamiento de una Institución Educativa Inicial - Ministerio de Educación- con un área aproximada de 270m² por el terreno destinado para el funcionamiento del Salón Comunal - Servicios Públicos Complementarios- que cuenta con un área de 390 m², por cuanto, consideran que dicho predio es más adecuado para el funcionamiento de una I.E.I. debido a que el área de terreno es más grande y la ubicación es más adecuada para la educación y sano esparcimiento para los niños y niñas de la institución.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Opinión Legal N° 266-2012-MPP-GDU/RVR de fecha 31 de mayo del presente año, opina por la procedencia del cambio de zonificación solicitada por la Directora de la Institución Educativa Inicial Alto Puno y el Presidente de la Urbanización Ciudad Nueva de Alto Puno.

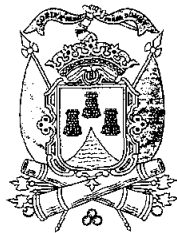
Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano mediante Informe N° 272-2012-HU-SGPCU/GDU/MPP considera que el cambio de uso es factible, por tratarse de una infraestructura de Educación que beneficiara a la población de la zona, estando de acuerdo con la misma.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 457-2012-MPP/GAJ opina que debe elevarse lo actuado al Pleno del Concejo, a efecto de que apruebe y autorice el Cambio de Zonificación (cambio de uso) del área de Servicios Públicos Complementarios (Local Comunal) 355.83m², es decir, el área destinado al Ministerio de Educación (277.81 m²) sea el área de Servicios Públicos Complementarios (local comunal) y a su vez el área destinado a Servicios Públicos Complementarios (local comunal) de 355.83m² sea para el Ministerio de Educación.

Que, en este sentido, es política del actual gobierno municipal, la intervención organizada en estas jurisdicciones provinciales, por lo que es procedente la aprobación de la propuesta de Cambio de zonificación.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Concejo Provincial de Puno

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por unanimidad, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

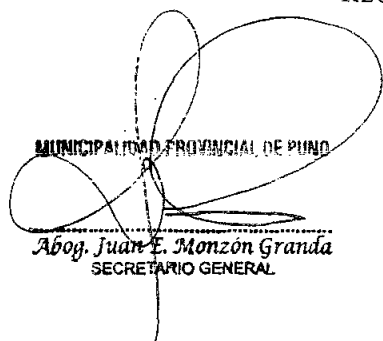
ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO ESPECÍFICO DE ZONIFICACIÓN DE LA HABILITACIÓN URBANA DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD NUEVA - ALTO PUNO


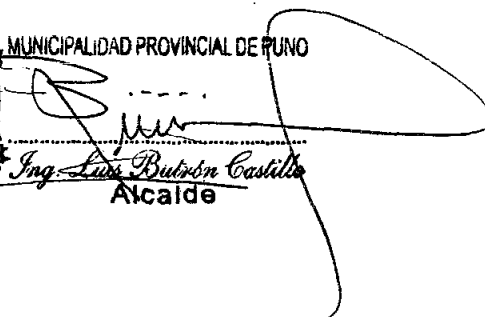
Artículo 1°.- APROBAR el cambio de zonificación del área de servicios públicos complementarios (local comunal) de 355,83 m², a "educación" (Ministerio de Educación) y el área del ministerio de educación de 277,81 m² a "servicios públicos complementarios" (local comunal); de la habilitación urbana de la urbanización Ciudad Nueva - Alto Puno

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO


Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde